

Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-043- 2020
(Abril 8)

DECRETO No. 100-1900-043- 2020
(Abril 8)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LOS PLAZOS PARA PRESENTACION Y PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE GUATAVITA CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA 2020.

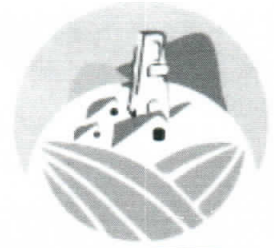
LA ALCALDESA Municipal de GUATAVITA Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales Artículo 315-3 y legales conferidas en el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y en especial las conferidas por el Concejo Municipal de Guatavita mediante Acuerdo No. 07 de abril 8 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a las disposiciones Constitucionales y legales es atribución del Alcalde: Artículo 315 constitucional numeral "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"; ley 136 de 1994, artículo 91 literal D numeral 1: "1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*"
2. Que mediante Acuerdo Municipal 07 de abril 8 de 2020, el Concejo municipal de Guatavita dispuso: "Conferir una facultad pro tempore a la Alcaldesa municipal de Guatavita para que evaluando la situación por la emergencia generada por el COVID 19, flexibilice la obligación de atención y faciliten la presentación y pago de los impuesto municipales regulados en el acuerdo municipal que expidió el estatuto tributario municipal, incluyendo el pago con descuentos para los contribuyentes y los plazos respectivos de oportunidad de pago de la vigencia 2020"
3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 362, establece: "ARTICULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior".

4. Que mediante decreto del Gobierno Nacional No. 417 de marzo 17 de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del coronavirus COVID -19.
5. Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID 19 a los habitantes del territorio nacional requiere de la atención mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia.
6. Que mediante decreto del Gobierno Nacional No. 457 de 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia en el



Alcaldía Municipal de Guatavita 2020 – 2023

DECRETO No. 100-1900-043- 2020

(Abril 8)

marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; disposición que de acuerdo a los comunicados de prensa oficiales de la presidencia de la república, será prorrogado hasta finales del mes de abril de 2020.

7. Que mediante decreto municipal No. 100-1900-034-2020, de marzo 23, se establecen nuevas medidas, para la contención de la pandemia por el coronavirus – COVID 19 en el municipio de Guatavita Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, entre otras, el trabajo en casa para los funcionarios municipales y la no atención presencial en las dependencias de la administración municipal e Guatavita.
8. Que con base en lo anterior, se hace necesario flexibilizar la obligación de atención y facilitar la presentación y pago de los impuesto municipales regulados en el acuerdo municipal que expidió el estatuto tributario municipal, incluyendo el pago con descuentos para los contribuyentes y los plazos respectivos de oportunidad de pago.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente los plazos para presentación y pago de impuestos municipales de Guatavita Cundinamarca, de la vigencia 2020, así:

- I. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado tendrán los siguientes plazos para el pago de dicho impuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2020, así:
 1. Hasta el último día hábil del mes de mayo de 2020, para pagar con un descuento del 10% el impuesto predial unificado del periodo gravable 2020.
 2. Hasta el último día hábil del mes de junio de 2020, para pagar con un descuento del 5% el impuesto predial unificado del periodo gravable 2020.
 3. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial unificado del periodo gravable 2020, durante el mes de Julio de 2020 no tendrán derecho a descuento, ni cancelaran intereses por mora.
 4. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial unificado del periodo gravable 2020, a partir del mes de Agosto 2020 deben pagar intereses de mora a la tasa vigente a la fecha del pago.
- II. Los contribuyentes responsables del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros deberán cancelar el respectivo impuesto a más tardar el último día hábil de julio de 2020, sin descuento. Pasado esta fecha junto con el impuesto se liquidará el interés moratorio y la respectiva sanción por extemporaneidad. (Parágrafo Primero del Artículo Primero del Acuerdo Municipal 07 de 2020).

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guatavita, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).


RUBY JIMENA PRIETO PRIETO
Alcaldesa Municipal

Elaboró y Proyectó: Daniel A. Roríguez – Asesor Administrativo Externo
Revisó: Miryam Socorro Castañeda Roza – Secretaria General y de Gobierno

“GUATAVITA SOMOS TODOS”
ALCALDIA MUNICIPAL 2020-2023
CALLE 7 N. 3 - 05. Teléfonos: 091 8577146 Guatavita Cundinamarca
alcaldia@guatavita-cundinamarca.gov.co NIT. 899999395-3 CÓDIGO POSTAL 251060